REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2023-00182-00**GCh
CLASE DE PROCESO	**DECLARATIVO - EXPROPIACION**
DEMANDANTE	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** por medio del doctor Rafael Antonio Diaz-Granados Amaris, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7´140.852 de Santa Marta, nombrado mediante Resolución No. 484 de 1 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 017 de la misma fecha, obrando en ejercicio de las funciones que me han sido asignadas mediante el manual especifico de funciones, adoptado mediante Resolución No. 1069 de 15 de julio de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la Resolución 295 de 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con N.I.T. 830125996-9, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.601 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura para que instaure demanda de expropiación por causa de utilidad pública e interés social **(**RESOLUCIÓN NÚMERO 20236060007035 DEL 9 DE JULIO DE 2023**), del predio** identificado con la ficha predial No. CCS-PCM-026A con fecha de noviembre de 2012, elaborada por la Concesión Autopistas de la Sabana S.A.S., con un área de terreno requerida de SETECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (741,73 M2), debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K0+229,51 I y final K0+283,86 I, margen izquierda, que hace parte del predio ubicado en la Carrera 30A No. 42A – 21, Urbanización Villa Sorrento, jurisdicción del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-84477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y con cédula catastral No. 01-01-0716-0001-000-001-001 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales

tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de 56,05 metros, con mismo propietario PTOS (1-5); POR EL ORIENTE: En longitud de 49,47 metros, con carrera 30 A; Urbanización Villa Sorrento PTOS (5-6); POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros, con carrera 30 A con calle 42 A Urbanización Villa Sorrento (PTO 6); POR EL OCCIDENTE: En longitud de 27,51 metros con calle 42 A Urbanización Villa Sorrento PTOS (6-1), incluyendo cultivos y especies que se relacionan en la ficha predial CCS-PCM-026ª, contra el MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con el NIT No. 800096734-1, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.969.238, entidad titular del derecho real de dominio del predio.

Revisada la demanda, se observa que no cumple con algunos de los requisitos establecidos en el artículo 84 del C.G.P., especialmente los del numeral 3. *Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.* Si bien se enuncian en el acápite de pruebas de la demanda, no fueron allegadas con la misma.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, en consecuencia, se le señala a la parte demandante un término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de que sea rechazada de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410914905652f3ef9a699c50d99476eb8323ee72495ace2dcaffe7808af246e0**

Documento generado en 08/09/2023 10:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica